



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDS/A

Sayán, 22 de Mayo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 144-2014-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone la Campaña "Beneficio Tributario 2014" en el Distrito de Sayán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado por el Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificada por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que adquieren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CAMPAÑA "BENEFICIO TRIBUTARIO 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de dudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

En materia tributaria, podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes propietarios y/o poseesionarios de los predios ubicados en todo el distrito de Sayán.

- Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.
- Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos Resolución de pérdida de Beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

- Deuda no Fraccionada.- Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y período que cancele:
 - Interés y reajuste
 - Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva
- Deuda Fraccionada
 - Condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas
 - Condonación del 100% de costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

Concluida la vigencia de la presente Ordenanza, los convenios de fraccionamiento con saldos impagos continuarán en el proceso de cobranza que corresponda.

- Reglas para el Fraccionamiento.- La cuota inicial mínima es el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 08 cuotas.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDS/A

//...

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES GENERALES

Para el caso de deudas tributarias:

1. Los beneficios dispuestos serán de aplicación para pagos al contado que cancelen la totalidad de las cuotas.
2. Los beneficios se aplicaran al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepción de las deudas por convenio de fraccionamiento donde el pago deberá efectuarse empezando por la cuota más antigua.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza:

1. Que la deuda objeto del acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso deberá presentarse el desistimiento conforme se dispone en el artículo siguiente.
2. Que el solicitante no se encuentre en proceso de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO SEXTO.- DESESTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de recurso impugnativo o judicial, bajo sanción de nulidad.

De encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento con firma autenticada por Fedatario y/o legalizado por Juez de Paz o Notario. En caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción de desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO.-MONTOS RETENIDOS

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales, existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2014.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del integro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN
MUNICIPALIDAD DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

formuladas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según Oficio N° 003-2014-MPH/GPPR de fecha 13 de Febrero del 2014.

Que, mediante Informe N° 041-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 17 de Febrero del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, deriva el Expediente sobre Ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, con la subsanación de observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la respectiva **OPINIÓN FAVORABLE**, emitida mediante Informe N° 027-2014-MPH/GPPR/SGPR, respecto de los 102 derechos de trámite con 69 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que fueron aprobados en la Ordenanza Municipal N° 027-2013/MDAA/H de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, para su trámite correspondiente y su posterior ratificación, a través de un Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe N° 195-2014-MPH-GAJ de fecha 24 de Febrero del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión que se remita lo actuado al Concejo Municipal, a fin de que en la próxima sesión y dentro de sus facultades y atribuciones conferidas en la Ley de la materia, disponga la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2013-MDAA/H, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, Provincia de Huaral, por los fundamentos que se consignan en el presente informe.

Que, mediante Dictamen N° 03-2014-MPH-CAEPCM de fecha 10 de Marzo del 2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, dictamina por unanimidad y **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo la **RATIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N° 027-2013-MDAA/H, que **APRUEBA** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, Provincia de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 027-2013-MDAA/H, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, Provincia de Huaral; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, la cual estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

1086430-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYÁN**

Establecen disposiciones para la ejecución de la Campaña "Beneficio Tributario 2014", para la regulación de deudas tributarias

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2014-MDS/A**

Sayán, 22 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 144-2014-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone la Campaña "Beneficio Tributario 2014" en el Distrito de Sayán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificada por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que adquieren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9º Inciso 8) y 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA CAMPAÑA
"BENEFICIO TRIBUTARIO 2014"**

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de dudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

Artículo Segundo.- ALCANCE

En materia tributaria, podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en todo el distrito de Sayán.

a) Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.

b) Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos Resolución de pérdida de Beneficio.

Artículo Tercero.- BENEFICIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. Deuda no Fraccionada.- Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que cancele:

- Interés y reajuste
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva

2. Deuda Fraccionada

- Condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas
- Condonación del 100% de costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

Concluida la vigencia de la presente Ordenanza, los convenios de fraccionamiento con saldos impagos continuaran en el proceso de cobranza que corresponda.

3. Reglas para el Fraccionamiento.- La cuota inicial mínima es el veinte por ciento (20 %) del total

de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 08 cuotas.

Artículo Cuarto.- CONDICIONES GENERALES

Para el caso de deudas tributarias:

1. Los beneficios dispuestos serán de aplicación para pagos al contado que cancelen la totalidad de las cuotas.
2. Los beneficios se aplicaran al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepción de las deudas por convenio de fraccionamiento donde el pago deberá efectuarse empezando por la cuota más antigua.

Artículo Quinto.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza:

1. Que la deuda objeto del acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso deberá presentarse el desistimiento conforme se dispone en el artículo siguiente.
2. Que el solicitante no se encuentre en proceso de fiscalización tributaria.

Artículo Sexto.- DESESTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de recurso impugnativo o judicial, bajo sanción de nulidad.

De encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento con firma autenticada por Fedatario y/o legalizado por Juez de Paz o Notario. En caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción de desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

Artículo Octavo.- MONTOS RETENIDOS

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo Noveno.- Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales, existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Cuarta.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1093283-1



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe